



DE: SECCIÓN SINDICAL CPPM
SECCIÓN SINDICAL CCOO

PARA: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PP
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PSOE
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL UPyD
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IU
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CM

Es de actualidad que en el Ayuntamiento de Madrid, en el llamado caso “Madrid Arena”, que por una falta de vigilancia en el cumplimiento de la normativa sobre espectáculos públicos y por la organización insuficiente de un dispositivo policial en un espacio público en las inmediaciones de un acto sometido a dicha normativa, ó como dice el Juez en su Auto, por “*un fallo clamoroso en la seguridad*” y por “*si los efectivos policiales eran o no notoriamente insuficientes*”, haya supuesto la exigencia de responsabilidades de todo tipo.

Las decisiones, políticas y organizativas erróneas o insuficientes, que pudieron ser causa de una tragedia posterior, han supuesto en esa exigencia de responsabilidades:

- La dimisión/cese del Concejal de Economía y portavoz del grupo PP.
- La dimisión/cese del ViceAlcalde.
- La dimisión/cese del Concejal de Medio Ambiente y Movilidad.
- La dimisión/cese del Delegado de Seguridad.
- La destitución de la Concejal de Seguridad de esas competencias.
- La dimisión/cese de un consejero delegado y del gerente de la empresa municipal competente.
- La imputación del Inspector Jefe de la Policía Municipal y del director general de Emergencias y Protección Civil.

Pues bien, choca bastante esto con lo que sucede en el Ayuntamiento de Majadahonda y que venimos a denunciar aquí.



En este Ayuntamiento no es que haya errores o sean insuficientes los dispositivos de vigilancia de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, sino que directamente por parte del Concejal de Seguridad y del resto de cargos con competencias en la materia, se eluden las funciones propias en la materia y se hace lo posible por coartar el ejercicio de esas funciones por parte de la Policía Local. Así, a modo enumerativo, podemos destacar las siguientes decisiones y medidas:

1º) Nos encontramos con que algunos locales a los que se les han levantado mas de 40 actas por infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos, siguen ejerciendo su actividad, siguen cometiendo las mismas infracciones y no nos consta que hayan sido sancionados por ninguna de ella, coincidiendo en la misma zona.

- ¿Por qué no hay constancia de ninguna sanción ó resolución a esas numerosas denuncias?
- ¿Por qué en otros locales de otras zonas se han sancionado con menos denuncias y hasta su cierre?

2º) Es más, cuando algún funcionario se ha preocupado por el seguimiento de algún procedimiento iniciado por él como denunciante, se le ha prohibido por parte de la cúpula de la policía a los técnicos municipales el facilitarle ningún tipo de información.

- ¿Por qué este ocultismo sobre los procedimientos que debieran estar tramitándose sobre las innumerables actas de denuncia?

3º) Un dato significativo de la falta de interés de esta Concejalía de Seguridad en el asunto, es que se deniegue a los policías locales sus solicitudes para realizar los cursos de especialización en Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con la justificación por parte de la Jefatura de policía de “*No ser de interés para la práctica policial*”.

- ¿Qué interés hay en que los policías locales no se formen y especialicen en estas funciones?



4º) En los días previos a un día clave para el control de las fiestas y los espectáculos públicos como es el día de Nochevieja, se ordena por escrito a los policías para que durante los turnos de tarde pasen a avisar a los propietarios de los locales de que en Nochevieja van a ser inspeccionados.
¿Qué fin tiene avisar a los posibles infractores?

5º) Con fecha 1 de Febrero, se publica una orden firmada por el Concejal de Seguridad en la que se revocan las funciones propias de la policía local, ordenando que “*La vigilancia y seguridad de la zona del centro comercial La Bolsa, será realizada por Guardia Civil, a la que se derivarán aquellas llamadas que se produjeran en este ámbito (...)*”.

- ¿Por qué la policía local no puede ejercer sus funciones en una zona determinada que además es objetivamente problemática por los numerosos incumplimientos que acumula en esa materia?

- ¿Es legal revocar, anular o prohibir funciones establecidas legalmente a la policía local y además no es discriminatorio que sea solo a unos determinados locales?

6º) Precisamente, el 9 de Febrero, se recibe aviso del 112 en la central de policía local sobre una agresión a un minusválido en la puerta de uno de estos locales, que siguiendo la orden de 1 de Febrero del Concejal de Seguridad, se deriva la asistencia a Guardia Civil. Momentos después, una persona en silla de ruedas da el alto por la carretera de Pozuelo a un patrulla de Policía Local diciendo que en la puerta de uno de los locales de La Bolsa ha sido agredido.

- ¿Es este el servicio que se pretende dar a Majadahonda?

- ¿Nadie es responsable de este resultado?

7º) Sin embargo, en fechas anteriores a esta decisión de crear una zona de “inmunidad e impunidad” respecto a la actuación de la policía local, sorprende que se hiciese un despliegue en sentido contrario en otra zona, llegando a una auténtica desproporción y rozando el acoso, hasta que por parte del Ayuntamiento se consiguió su cierre: durante meses se mantuvo por esta concejalía de seguridad, dos policías fijos todos los Viernes y Sábados entre las 20:00 y las 04:00



en la C/ Flor, para ejercer funciones de vigilancia y seguridad del único local que había y que no tenía denuncias por infracciones.

- ¿Por qué esta diferenciación?
- ¿Por qué aquí se ordenaba lo contrario a lo que se supone que pretende evitar según la Orden de 1 de Febrero, en cuanto al conflicto con el propietario del local, la desproporción de medios policiales o el dañar las relaciones con esa comunidad?

8º) Días antes de la Orden del Concejal del 1 de Febrero, el 26 de Enero mientras unos policías denunciaban un coche estacionado en doble fila en esa zona, los propietarios de uno de esos locales les hacen fotos y les dicen que lo hacen siguiendo las instrucciones que les han dado el Concejal de seguridad y el Jefe de la policía en una reunión que han tenido con ellos con el fin de interponer denuncia contra los agentes y evitar que acudan a la zona. Hechos que están puestos en conocimiento de los juzgados.

- ¿Son ciertas esas manifestaciones de esos propietarios?

Aquí en Majadahonda, estas medidas y decisiones políticas y organizativas, no han ocasionado la muerte de nadie, pero el cumplimiento de la Orden de 1 de Febrero pasando la incidencia a Guardia Civil, pudo producir que se consumase el aviso sobre la agresión al minusválido en silla de ruedas en el centro comercial La Bolsa.

Y en todo caso, independientemente del resultado que hayan producido estas medidas y decisiones, requieren cuanto menos una explicación política y la respuesta, entre otras, de las preguntas que nos hacemos aquí dentro de los hechos que denunciamos.

No es de recibo que la diferencia entre la exigencia de responsabilidades políticas por decisiones o medidas similares sea el resultado que hayan producido; mientras en el Ayuntamiento de Madrid se exige la responsabilidad de todos aquellos cargos enumerados, desde el Vicealcalde hasta la cúpula de la Policía Municipal, aquí en el Ayuntamiento de



Majadahonda el Concejal se limite no solo a no explicar la suya, sino a exigir la responsabilidad de los policías que están tomándose un café por la noche.

Por si tienen dudas de la veracidad de los hechos que aquí venimos a denunciar sobre la gestión y la responsabilidad de la concejalía de seguridad, ponemos a su disposición si así lo solicita:

- Actas e incidencias donde constan las denuncias por las reiteradas infracciones de esos locales, referidas en el punto 1º.
- Denegación por parte de la Jefatura de Policía de la realización del curso de especialización en Espectáculos públicos y actividades recreativas, referida en el punto 3º.
- Orden de la Jefatura de Policía referida en el punto 4º.
- Orden del Concejal referida en el punto 5º.
- Incidencia registrada en el parte, referida en el punto 6º.
- Órdenes de la Jefatura de Policía referida en el punto 7º.
- Diligencia referida en el punto 8º.

Majadahonda, 19 de Marzo de 2013